

Santiago, 06 de julio de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001671

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001671 presentada por la contribuyente **COMERCIALIZADORA REBHOL LIMITADA RUT 77.711.607-K**, mediante su representante legal SRA. **RUT**, de fecha 29/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2476784, fundamentando su solicitud en que: "Vengo a solicitar la condonación total de la no declaración de impuestos de marzo 2023, esto debido a que como podrán verificar no tenemos actividad de momento y el encargado de hacer esto es mi esposo quien lamentablemente estuvo con licencia por un accidente durante todo el periodo. Espero comprendan mi situación."

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto 90% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2023.07.06
15:49:16 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAÁ'EZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAÁ'EZ ROJAS
Fecha: 2023.07.06
15:21:27 -04'00'